



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 148 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 03 JUL. 2014

VISTO:

El expediente 071517 del procedimiento administrativo iniciado por Santosa CHIPANA MALLQUI tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, Santosa CHIPANA MALLQUI inicia trámite de titulación ante COFOPRI. En fecha 21.02.2013 se admite el trámite ante la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural mediante Proveído N°041-2013-SGSFLPR-AP/SL que dispone la actualización de los datos y Certificado Catastral continuándose el procedimiento con expediente número 071517, anexándose como antecedentes documentación y actuaciones de la COFOPRI. En fecha 18.04.2013 se cancelan las tasas TUPA.

El 19.04.2013 se realiza la inspección Ocular, redactándose el respectivo Acta y la Ficha Catastral Rural de la UC N° 071517 así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual ni Procesos Judiciales sobre el predio a titular, Declaración Jurada del Estado Civil "Viuda", Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente del Comité de Regantes-Huanipaca.

El 09.08.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N° 024-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede el trámite de titulación sobre el predio con UC N° 071517 debiendo tramitarse como titulación sobre predios del Estado.

En fecha 29.08.2013 se emite el Certificado de Información Catastral del predio con UC N°071517.

Entre el 30.04.2014 y el 29.05.2014 se realiza la publicación del padrón de poseedores aptos en la Municipalidad Distrital de Huanipaca la cual devuelve los carteles indicando que no se ha ingresado oposición al trámite.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



CUARTO.- Que, evaluadas las actuaciones dentro del procedimiento, al no haberse presentado oposición al trámite del mismo dentro del plazo de ley y cumplidas las etapas de publicación y demás actuaciones prescritas en el D.S. 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud presentada Santosa CHIPANA MALLQUI y tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD vía Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en favor de Santosa CHIPANA MALLQUI con DNI N° 31042652 respecto del predio denominado "Moyocorral Troja" identificado con la Unidad Catastral N° 071517; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización para que se remita junto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP) para la inscripción del derecho de propiedad, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.




Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO